Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6087/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Cultura.**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.6087/2023

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE CULTURA

Fecha de Resolución **01/11/2023**

Palabras clave

Costo, concierto, Grupo Frontera, Zócalo.

Solicitud

Saber el costo del concierto de Grupo Frontera en el Zócalo Capitalino el quince de septiembre de dos mil veintitrés o cuánto cobrará por su presentación.

Respuesta

Le informó que llevo a cabo la contratación del servicio para la producción del evento, pero que a la fecha no se han erogado recursos, toda vez que es necesario llevar a cabo la validación de los servicios solicitados entre el área requirente y administradora del contrato responsable de grandes festivales y el proveedor encargado de la ejecución del servicio.

Inconformidad con la respuesta

Que no le entregaron la información.

Estudio del caso

El Sujeto Obligado indicó en alcance a la respuesta el costo del servicio de contratación para la producción del evento.

Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

El recurso de revisión quedó sin materia de análisis.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6087/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y ALEX RAMOS LEAL

Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Cultura, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090162223001420.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 05
CONSIDERANDOS 06
PRIMERO. Competencia. 06
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 06
TERCERO. Efectos. 08
RESUELVE..... 08

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Secretaría de Cultura**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El doce de septiembre de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **090162223001420** mediante el cual solicita en otro medio*,* la siguiente información:

> *"Con base a mi derecho de información solicito en copia simple y en versión publica saber ¿Cuánto será el costo el concierto que ofrecerá el Grupo Frontera en el Zócalo Capitalino el 15 de septiembre de 2023? ¿O cuánto cobrará por su presentación? Esto atendiendo el principio de máxima publicidad. Muchas gracias." (Sic)*

1.2 Respuesta. El veinticinco de septiembre, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma,* el oficio No. **SC/DGAF/2646/2023,** de veintiuno de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas, en el cual le informa lo siguiente:

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> *"…le comunico que la Dependencia llevó a cabo la contratación del "Servicio integral para llevar a cabo la producción y presentación del grupo Frontera en el marco de la Celebración del 213 aniversario del grito de Independencia de México a realizarse el 15 de Septiembre en la Plaza de la Constitución"; sin embargo, a la fecha del presente no se han erogado recursos, toda vez que, es necesario llevar a cabo la validación de los servicios solicitados entre el área requirente y administradora del contrato responsable de grandes festivales y el proveedor encargado de la ejecución del servicio..."* (sic)

1.3 Recurso de revisión. El veintisiete de septiembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"Solicito al INAI que revise la respuesta del sujeto obligado porque considero que está violando mi derecho a la información. Gracias!!." (*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **veintiocho de septiembre** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6087/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **tres de octubre**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de veintisiete de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado* remitidas a este *Instituto* el once de octubre, vía *Plataforma* y correo electrónico, mediante oficio No. **SC/DGGICC/UT/8784/2023** de seis de cotubre, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas.

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el tres de octubre.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.6087/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de tres de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* remitió información en alcance a quien es recurrente, vía *Plataforma* y correo electrónico (medio elegido por quien es recurrente), el once de octubre, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* relativa a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, por lo que se analizará su contenido a efecto de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Medio de notificación
Correo electrónico

Zimbra: **oipcultura@cdmx.gob.mx**

Alcalce Respuesta SIP No de folio 090162223001420INFOCDMX/RR.IP.6087/2023

De : Nohemi Garcia Mendoza <oipcultura@cdmx.gob.mx> mié, 11 de oct de 2023 18:11
Asunto : Alcalce Respuesta SIP No de folio 090162223001420INFOCDMX/RR.IP.6087/2023 1 ficheros adjuntos
Para .
CC : ponencia guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx>

PRESENTE

En atención al recurso de revisión interpuesto por usted ante el INFOCDMX identificado con el número de expediente INFOCDMX.RR.IP.6087/2023 derivado de la solicitud de información pública No de folio: 090162223001420 y notificado mediante el Sistema de medios de Impugnación, con fecha de estado del 04 de octubre de 2023, por este medio me permito enviar en alcance el costo del evento de su particular interes.

Sin mas por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alegatos y manifestaciones de ley INFOCDMX.RR.IP.6087_2023.PDF
152 KB

Mediante oficio No. **SC/DGGICC/UT/874/2023** el *Sujeto Obligado* informó a quien es recurrente lo siguiente:

> *"…le comunico que la Dependencia llevó a cabo la contratación del "Servicio integral para llevar a cabo la producción y presentación del grupo Frontera en el marco de la Celebración del 213 aniversario del grito de Independencia de México a realizarse el 15 de Septiembre en la Plaza de la Constitución"; sin embargo, le comento que la cantidad a la que asciende es de $22,450,955.52 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 52/200 M.N.)…"*

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó el costo del Servicio integral para llevar a cabo la producción y presentación del grupo Frontera, indicándole que es de $22,450,955.52, por lo que toda vez que quien es recurrente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en la *solicitud* requirió saber el costo el concierto que ofreció el Grupo Frontera en el Zócalo Capitalino el quince de septiembre o cuánto cobró por su presentación, el requerimiento quedó colmado y, al atenderse la *solicitud,* se actualiza la causal de sobreseimiento señalada.

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar sus respuestas, si no para defender la legalidad de las mismas.

TERCERO. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20